



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00200 00
Proceso	Verbal
Demandante	Carlos Andrés Betancur Rodríguez y otros
Demandados	Jorge Alberto Restrepo y demás personas indeterminadas
Decisión	Aprueba notificación, reconoce personería y tiene en cuenta

Con ocasión a que se acreditó la forma en la cual se obtuvo la dirección electrónica del demandado (Archivo N° 022 del Expediente Digital), este Despacho le imparte aprobación a la notificación electrónica que se adelantó ante su dirección: Jorge.restrepo.betancur@epm.com.co desde el pasado 24 de julio de este año (Archivo N° 016 del Expediente Digital), por lo cual, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el demandado se considera notificado en debida forma desde el pasado **27 de julio de 2023, inclusive.**

Ahora, con ocasión a que el demandado también constituye apoderado de la forma prevista en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 (Archivo N° 023 del Expediente Digital), se le reconoce personería para actuar al abogado José Bernardo Molina Bermúdez, identificado con T.P. N° 44.663 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante y en los términos del poder conferido. Ya que también presentó oportunamente escrito de pronunciamiento frente a las pretensiones de la demanda, ellas serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, una vez venza el término de emplazamiento de las personas indeterminadas se continuará con el trámite ordinario del proceso.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

FP

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9e7fed0ec58214c8c258d8a85e3077f2938c9e8c53c8fd8b70e63187fe5872**

Documento generado en 29/08/2023 04:34:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**